

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO YPF EN RUTA

1. **INTRODUCCIÓN:** Los servicios asistenciales comprendidos en el presente documento, en adelante los “SERVICIOS”, se regirán por las presentes condiciones generales, las cuales establecen el alcance de las prestaciones, modalidades y limitaciones de los SERVICIOS. Los mismos serán prestados por CARDINAL ASSISTANCE las 24 horas del día, los 365 días del año. Para solicitar los SERVICIOS, los BENEFICIARIOS deberán comunicarse telefónicamente al número 0800-666-2020 habilitado exclusivamente para el programa YPF RUTA.

2. **GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- 2.1. CARDINAL ASSISTANCE: CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.
- 2.2. BENEFICIARIO : Es la persona física titular del servicio YPF RUTA.
- 2.3. PESOS: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.
- 2.4. SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en YPF RUTA.
- 2.5. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho, acto, accidente, avería en la vivienda o estado de salud de un BENEFICIARIO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- 2.6. EQUIPO MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencial de CARDINAL ASSISTANCE, o subcontratado por CARDINAL ASSISTANCE, apropiado para prestar SERVICIOS de Asistencia Pre-hospitalaria en urgencia médica a un BENEFICIARIO, entendiéndose por atención pre-hospitalaria la atención médica inicial o primeros auxilios y el traslado médico en caso de ser necesario.
- 2.7. ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un BENEFICIARIO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un BENEFICIARIO durante la vigencia de las CONDICIONES GENERALES y que dé lugar a la prestación de servicios de asistencia.
- 2.8. EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, profesional y/o operador de CARDINAL ASSISTANCE se presente ante un BENEFICIARIO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.
- 2.9. AVERÍA: Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.
- 2.10. REFERENCIA: Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por CARDINAL ASSISTANCE telefónicamente al BENEFICIARIO a su solicitud.
- 2.11. COORDINACIÓN: Actividad administrativa provista por CARDINAL ASSISTANCE que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del BENEFICIARIO en relación con los rubros

detallados en el presente.

- 2.12. GESTIÓN: Es el proceso mediante el cual CARDINAL ASSISTANCE obtiene, despliega y coordina una variedad de recursos básicos para conseguir los requerimientos del BENEFICIARIO especificados en la presente.
- 2.13. COSTO PREFERENCIAL: CARDINAL ASSISTANCE trasladará a su BENEFICIARIO lastarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.
- 2.14. MATERIALES: Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.
- 2.15. REPUESTOS: Recambio, sustitución o reposición de artefactos y de sus partes o piezas básicas.
- 2.16. PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de CARDINAL ASSISTANCE asiste al BENEFICIARIO en cualquiera de los SERVICIOS descriptos en las presentes CONDICIONES GENERALES.
- 2.17. FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece CARDINAL ASSISTANCE estarán a disposición de los BENEFICIARIO de YPF RUTA, que comienzan 48 horas hábiles después del momento de afiliación al programa.
- 2.18. PAIS DE RESIDENCIA: Para fines de estas CONDICIONES GENERALES, el territorio de la República Argentina.
- 2.19. REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del BENEFICIARIO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- 2.20. DOMICILIO DECLARADO: El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener el BENEFICIARIO y haya notificado a CARDINAL ASSISTANCE con posterioridad a la firma de las mencionadas CONDICIONES GENERALES de servicio, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del BENEFICIARIO para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales.
- 2.21. MEDICAMENTO RECETADO: Todo aquel principio activo o droga que se expida por un médico matriculado, que se presente en una receta particular o institucional en la que conste de puño y letra del profesional y con la misma tinta: Denominación de la entidad, Nombre y Apellido del BENEFICIARIO , medicamentos recetados por principio activo (en todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum), cantidad de cada medicamento, firma y sellos con Nº de matrícula y aclaración.
- 2.22. GLOSARIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO
 - 2.22.1. TITULAR: Todo propietario de un vehículo según como se lo define en la cláusula 2.22.2 siguiente, que haya contratado los “Servicios DE YPF RUTA”. En los casos en que el titular sea una persona jurídica, será considerado beneficiario a los fines del servicio, el conductor habitual del vehículo, quien deberá acreditar tal carácter mediante una autorización expresa del titular del dominio.
 - 2.22.2. ACOMPAÑANTE: Es la persona transportada en el vehículo amparado al momento del siniestro y de solicitar asistencia. No po-

drán acceder al servicio las personas transportadas que en número excedan a la cantidad legalmente permitida y/o establecida a tal fin por el fabricante del vehículo

2.22.3. VEHICULO AMPARADO. Es el vehículo debidamente informado por el titular de dominio al momento de contratar los “Servicios YPF RUTA”. Se excluyen expresamente de la calidad de vehículo amparado, los vehículos de alquiler, con y sin chofer, los vehículos de transporte público de personas. Con respecto a los vehículos que transportes mercadería, queda expresamente estipulado y aclarado que la carga no se encuentra amparada por el servicio y el asegurado deberá descargar la unidad previa al traslado de la misma. Si durante la vigencia del contrato, el titular de dominio da de baja la unidad adherida a los svc de YPF RUTA y/o modifica la unidad deberá comunicar ese hecho a CARDINAL ASSISTANCE a fin de que se de la baja a la anterior y el alta a la nueva .

2.22.4. AVERÍA. Se entiende por avería, al desperfecto, o rotura de algún elemento mecánico que no permita el normal desplazamiento del vehiculó amparado. Se excluye expresamente falta de documentación multas o infracciones a la ley vial vigente .

2.22.5. ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. Es el accidente de tránsito que involucre al vehiculó amparado que le ocasione daños que impidan su normal desplazamiento.

2.22.6. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS: .La vigencia de los “Servicios” es de un año, que se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes opte por la no renovación de su vigencia. La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de vigencia. La rescisión así operada no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de ninguna de las partes.

2.22.7. ALCANCES DE LOS SERVICIOS.: Área de Cobertura: Los servicios de asistencia al vehículo serán prestados por Cardinal Assistance en: República Argentina, Brasil (Sur del Paralelo 28), República de Chile, República Oriental del Uruguay, República del Paraguay y República de Bolivia. Los servicios detallados se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de Cardinal Assistance.

2.22.8. SOLICITUD DE ASISTENCIA AL VEHICULO: Cuando se produzca un hecho que requiera alguno de los “Servicios”, se deberá solicitar telefónicamente el servicio que se necesite a la Central Operativa Buenos Aires, informando:

2.22.8.1. Patente del vehículo.

3. ALCANCES SERVICIOS EN GENERAL (EXCLUÍDO ASISTENCIA AL VEHÍCULO)

3.1. FECHA DE INICIO: Los SERVICIOS entrarán en vigor transcurridas 48 horas hábiles de que sean contratados y hayan sido debidamente informados a CARDINAL ASSISTANCE.

3.2. VIGENCIA: Los SERVICIOS tendrán una vigencia mensual y se prorrogarán automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes decida no renovarlos. El BENEFICIARIO podrá

dar por rescindido los SERVICIOS sin expresión de causa, bastando al efecto el otorgamiento de un preaviso con 10 (diez) días de anticipación, sin que por ello deba indemnización de ningún tipo.

3.3. RADIO DE COBERTURA: Los SERVICIOS serán prestados por CARDINAL ASSISTANCE en el territorio de la República Argentina. Los SERVICIOS detallados en estas CONDICIONES GENERALES se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de CARDINAL ASSISTANCE, debidamente habilitados para brindar las prestaciones asistenciales. El servicio contratado directamente por el BENEFICIARIO no dará derecho a reintegro alguno.

3.4. SOLICITUD DE ASISTENCIA: Los SERVICIOS deberán ser solicitados al número de teléfono 0800-666-2020 que estarán operativas y en funcionamiento las 24 horas del día, durante los 365 días del año. El BENEFICIARIO deberá indicar, además del tipo de servicio requerido, los siguientes datos: Nombre y apellido, Domicilio declarado, Número de teléfono y Documento de identidad.

4. ASISTENCIA HOGAR EMERGENCIA:

A todos los efectos de las presentes CONDICIONES GENERALES, una urgencia domiciliaria es el evento que surge como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto en las instalaciones fijas y a la vista del DOMICILIO DECLARADO, de tal magnitud que se vea afectada la seguridad y el buen funcionamiento de la vivienda, por lo que se torna indispensable su urgente solución o reparación. La apreciación de la urgencia quedará a criterio exclusivo de CARDINAL ASSISTANCE, la cual a través de prestadores especializados evaluará la situación y naturaleza del evento en el momento de ser solicitada la asistencia, ya sea al tiempo de solicitar telefónicamente la asistencia o ya sea a través del especialista enviado al domicilio del BENEFICIARIO. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) por evento y hasta 3 anuales para todas las siguientes prestaciones.

4.1. Plomería: Serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en el DOMICILIO DECLARADO. Asimismo, se cubrirán los destapes de cañerías cloacales del mismo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta el monto indicado. Los repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Se excluyen de la presente cobertura de urgencia: Las roturas menores de válvulas de canillas (cueritos). Las pérdidas de agua dentro de las paredes y/o de cañerías embutidas. La reparación de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las cañerías de agua de la vivienda, tales como por ejemplo calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda. La precedente numeración no tiene carácter taxativo o limitativo. La reparación y/o cambio de griferías. Destapes de cañerías pluviales. Arreglos de canales y bajan-

tes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado pública.

4.2. Gasista: Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, por solicitud del BENEFICIARIO se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE y hasta el monto indicado. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluyen trabajos de albañilería ni repuestos). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas. Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas. Así mismo se excluyen los servicios sobre instalaciones de gas clandestinas y/o fuera de los alcances de las normas vigentes dictadas por autoridad competente.

4.3. Vidriería: En caso de roturas accidentales de cristales y/o vidrios verticales (excluye claraboyas y todo vidriado horizontal) de puertas y ventanas que formen parte del cerramiento exterior del DOMICILIO DECLARADO, que impliquen inseguridad y/o desprotección para la vivienda, CARDINAL ASSISTANCE procederá a la reposición e instalación de otros en su reemplazo del mismo tipo y calidad. El servicio se realizará de lunes a sábado en el horario de 8:00 a 20:00 horas. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta el monto indicado. Se excluyen de la cobertura: Las rajaduras, rayas, incisiones, hendiduras u otros daños menores. Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos naturales. Los hechos no accidentales y provocados por el BENEFICIARIO en forma intencional, cualquiera sea la razón que motive el hecho.

4.4. Cerrajería: Serán consideradas como urgencia los casos en que sea imposible el ingreso o egreso del DOMICILIO DECLARADO debido a: Que la única puerta de acceso a la vivienda tenga trabada la cerradura. Hurto, robo o extravío de llaves del DOMICILIO DECLARADO no

habiendo disponible un juego duplicado de repuesto. Los casos en que por bloqueo de cerradura quede encerrada una persona dentro de un ambiente del DOMICILIO DECLARADO. Los casos de robo o intento de robo al DOMICILIO DECLARADO, y que como consecuencia del mismo quede inutilizada la cerradura de acceso a la vivienda. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta el monto indicado. Para proceder a brindar los servicios de cerrajería del hogar, será condición necesaria por razones de seguridad, que el BENEFICIARIO exhiba su documento de identidad al prestador enviado por CARDINAL ASSISTANCE. Se excluyen de la cobertura: La apertura y/o reparación de cerraduras de seguridad tipo "Panzer". La apertura y/o reparación de cerraduras y/o sistemas de aberturas eléctricas. La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otro.

4.5. Electricidad: Serán considerados como urgencias los cortes en el suministro de energía eléctrica total o parcial provocados por cortocircuito dentro del DOMICILIO DECLARADO.

En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, de acuerdo con las posibilidades que brinde el estado de la instalación eléctrica del domicilio. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta el monto indicado. Se excluyen de la presente cobertura: Los cortes de energía producidos por las compañías eléctricas. La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico, tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier electrodoméstico o aparato que funcione por suministro eléctrico. Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda. La reparación de enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, dicroicas, balastos y otros. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de energía. Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles.

4.6. Reparación de Electrodomésticos: El BENEFICIARIO podrá hacer uso del presente SERVICIO siempre y cuando el bien a reparar esté fuera del período de garantía del fabricante. Llegado el caso en que, alguno de los bienes del BENEFICIARIO presentase algún desperfecto en su funcionamiento, CARDINAL ASSISTANCE coordinará la vista de un técnico especializado para reparar el bien. La sustitución de piezas, cuando esta sea requerida, serán a cargo del BENEFICIARIO. Quedan excluidos del presente servicio los defectos que se originan en los bienes por siniestro, uso inadecuado, mal trato o causa de similar naturaleza a las anteriores, así como los derivados de la manipulación de los bienes garantizados que no haya sido realizada por nuestra empresa. Este servicio se brindará hasta el monto indicado.

4.7. Albañilería: Se considerarán como urgencias aquellas situaciones que impliquen riesgo estructural o seguridad inmediata en el DOMICILIO DECLARADO, como desprendimiento de mampostería en paredes o techos, grietas importantes en paredes exteriores que comprometan la integridad de la vivienda, o desplazamiento de revestimientos en muros que puedan provocar daños adicionales o accidentes. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta el monto indicado, mientras que los materiales y repuestos necesarios serán a cargo del BENEFICIARIO. Se excluyen de la presente cobertura de urgencia: pequeñas grietas en paredes o techos que no representen peligro estructural; trabajos de pintura, impermeabilización, o decoración; reparación de revoques menores o acabados estéticos; arreglos en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas; y cualquier tipo de intervención en estructuras propiedad de terceros o de entidades prestadoras de servicios públicos.

4.8. Exclusiones generales al servicio de asistencia en el hogar: Los servicios de asistencia al Hogar sólo se prestarán en el DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO. Se encuentran expresamente excluidos locales comerciales, oficinas, consultorios médicos, oficinas profesionales, así como otras viviendas propiedad del BENEFICIARIO. Asimismo, se encuentran excluidos del servicio: Cualquier falla, avería, desperfecto o daño preexistente a la fecha de alta de los SERVICIOS. Cualquier reparación contratada directamente por el BENEFICIARIO, sin autorización por escrito de CARDINAL ASSISTANCE. Reparaciones de daños en los bienes muebles del BENEFICIARIO o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios. Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública. Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, y cualquier fenómeno natural. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos. Los daños causados por la fuerza pública en cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa competente. Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación. Los servicios prestados sólo incluyen los materiales implicados en la reparación (masillas, tuercas, tornillos, etc.) no incluye en ningún caso repuestos de ninguna clase, partes o piezas básicas de artefactos, tableros, revestimientos ni ornamentos. Reparación o cambio de cerraduras o vidrios de portones, garajes o anexos de la DOMICILIO DECLARADO. Cambio o reposición de puertas de madera o vidrio, interiores y exteriores. Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.

5. ASISTENCIA TECNOLÓGICA.

5.1. Orientación Tecnológica Telefónica: EL BENEFICIARIO PODRÁ REALIZAR CONSULTAS ACERCA DE HASTA TRES (3) DISPOSITIVOS DE SU PROPIEDAD Y HASTA 24 EVENTOS AL AÑO . Instalación, configu-

ración, uso, cuidado y reparación. Ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento del equipo, orientación sobre las características y funciones del equipo. ¿Cómo gestiono la garantía de mi producto? Orientación en precios de referencia para reparaciones fuera de garantía, Orientación para conocer las Guías de uso y manuales.

5.2. Configuración de periféricos: El BENEFICIARIO podrá realizar consultas acerca de hasta tres (3) dispositivos de su propiedad. Sin límite de eventos.

5.3. Computadoras Personales Notebook y PC de escritorio: Ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento del equipo: Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico, gratuito. Se excluye intervenciones que impliquen la apertura del equipo. Se ofrecerán opciones de almacenamiento en dispositivos externos para liberar memoria. Los dispositivos de almacenamiento deberán ser provistos por el BENEFICIARIO en todos los casos. Instalación y configuración de accesorios o periféricos: Soporte/instalación de hardware externo, periféricos y accesorios tales como: Sistemas de Audio, Parlantes, Auriculares y Micrófonos, Fotográficas y de Video, Impresoras, Scanners y Multifunción, Teclados, Mouse y calibración de video. Conectividad: Router WIFI, con dispositivos Móviles, con otras computadoras dentro de la misma red. Almacenamiento: Pendrives, Discos externos, Compartidos en la red Hogareña. Se excluyen los periféricos cuando ellos o sus conexiones no sean compatibles con el equipo principal. Los accesorios (cables, fichas, adaptadores, etc.) necesarios para la instalación deberán ser provistos por el BENEFICIARIO. Configuración de cuentas de Usuario: Cuentas de correo, redes sociales (Facebook; Twitter; LinkedIn; Youtube). Se excluye desbloqueo y/o liberación de claves de acceso. De todos modos, se brindará asesoramiento para que el beneficiario realice dicha liberación de acuerdo con los procesos establecidos por la plataforma. Dispositivos Móviles Celulares, Smartphones y Tablet: Configuración de Store, Instalación y desinstalación de Apps: La prestación se extiende a aquellas aplicaciones que se encuentren en la tienda autorizada por el sistema operativo o la plataforma oficial de la marca del dispositivo. Los sistemas operativos cubiertos son Android e IOS. Sincronización de Datos e Información: Actividades de configuración de cuentas y habilitaciones en el dispositivo para sincronizar información de cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Asimismo, se consideran configuraciones para activar el intercambio de información y reproducción de contenidos multimedia (imágenes; videos y música).

5.4. Sincronización de Contactos y calendario con cuentas de correo.

5.5. Configuraciones Avanzadas: Configuraciones necesarias para que un dispositivo móvil con conexión a Internet actúe como pasarela para ofrecer acceso a la red a otros dispositivos (tethering). Configurar un celular/Smartphone como Modem. (Equipos aptos para tal fin). Compartir contenidos multimedia.

5.6. Configuración protocolos y herramientas para Bluetooth / NFC/ DNLA o similares (Equipos aptos para tal fin). Configuración de ras-

treeo de equipos. Instalación y Configuración de Cuentas del Usuario: Cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Se excluye desbloqueo y/o liberación de claves de acceso. De todos modos, se brindará asesoramiento para que el BENEFICIARIO realice dicha liberación de acuerdo con los procesos establecidos por la plataforma.

5.7. Actualización del Sistema Operativo: La actualización se realizará hasta la última versión que se encuentre disponible para dicho dispositivo o sistema operativo. Asistencia en el Uso: Orientación, guía o soporte en el uso o utilización de Software y Hardware del dispositivo. Dicha orientación abarca las siguientes categorías: Ofimática (planilla de cálculo, procesador de texto, presentación de multimedia, entre otros). Sistema Operativo. Aplicaciones estándares del Sistema operativo. No así aplicaciones específicas del Carrier (Ej: Claro Música; Portal Claro ideas). Redes sociales (Facebook; Twitter; LinkedIn). Herramientas de Mensajería (WhatsApp; SMS). Reproductores multimedia (Imágenes; Videos y Música). Correo electrónico. Parámetros de seguridad, claves de equipo y antivirus. Asistencia en el primer uso y uso general. Mejoramiento de Performance y liberación de Memoria: Ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento del equipo. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin.

5.8. Mejoramiento de uso de Batería: Ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento de la batería. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin.

5.9. Asesoramiento en la compra: De acuerdo con las necesidades del Beneficiario y la ponderación de atributos que este considere, se realizará un análisis conjunto con posterior sugerencia en la compra de dispositivos móviles (Tablets, Celulares, Smartphones). Incluye el análisis y comparativa entre modelos y equipos.

5.10. Resguardo de información: Solo a la plataforma correspondiente proporcionada dentro del sistema operativo del dispositivo.

5.11. Servicio técnico de PC a domicilio: CARDINAL ASSISTANCE garantiza la puesta a disposición del BENEFICIARIO de los servicios de asistencia de técnicos especialistas en mantenimiento de computadoras para los siguientes servicios y con un máximo de dos servicios por visita: limpieza del PC (virus, spyware), cambio de partes o piezas básicas (disco duro, tarjeta de red, placa de sonido, memoria, lectora/grabadora de CD/DVD (sin garantía extendida), configuración e instalación de periféricos (webcam, scanner, impresoras), formateo de disco duro (sin recuperado de la información), reinstalación de sistemas operativos e instalación de software estándar (las licencias y software corren por cuenta y responsabilidad del BENEFICIARIO) mantenimiento preventivo de la PC, eliminación de archivos temporales, limpieza de cookies, escaneo de disco duro y/o desfragmentación. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA 6 (SEIS) EVENTOS AL AÑO PARA DISPOSITIVOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO Y HASTA \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) POR EVENTO. Exclusiones a los servicios de asistencia al pc: Cualquier reparación contratada directamente por el BENEFICIARIO. Reparaciones de daños o desper-

fectos en el hardware de la PC del BENEFICIARIO y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios. Averías referentes a la conectividad ADSL, WIFI o de telefonía básica. Cursos sobre programas e informática en general. Recupero de la información y respaldo. Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública. Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural. Daños físicos al equipo que impidan su correcta reparación.

5.12. Pantalla Protegida: Dicho servicio ofrece protección para un evento de reparación o reemplazo de pantalla en caso de rotura accidental. Esta cobertura es válida para dispositivos móviles y está limitada exclusivamente a la reparación de pantalla, sin incluir otros daños en el equipo. La reparación deberá llevarse a cabo en centros de servicio autorizados por CARDINAL ASSISTANCE. EL PRESENTE SERVICIO CON UN MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DE \$100.000 (PESOS CIENTO MIL) Y HASTA 1 (UN) EVENTO AL AÑO.

6. SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR

6.1. Consulta Médica On line: El SERVICIO de Video Consulta Médica supone el acceso a un profesional médico exclusivamente en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría Clínica Médica mediante video llamada que se encuentra disponible en la a través de la Central Operativa de CARDINAL ASSISTANCE. El sólo acceso utilización del SERVICIO, de todos o parte de sus contenidos, implica la plena aceptación de las presentes Condiciones Generales. El SERVICIO consiste en la posibilidad de que el BENEFICIARIO realice una consulta no presencial, de carácter virtual, a un profesional médico en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. Los profesionales que brindan el SERVICIO lo hacen exclusivamente en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. La consulta tendrá una duración máxima de 15' (quince minutos) y podrá ser realizada todos los días del año, las 24 hs., mediante una video llamada que se encuentra disponible siguiendo las indicaciones de la Central Operativa de CARDINAL ASSISTANCE respetando las condiciones que delimitan el alcance de este. La video consulta médica mediante este SERVICIO no reemplaza ni sustituye la consulta médica presencial, por lo que si usted entiende que atraviesa una emergencia médica llame o diríjase inmediatamente al servicio de urgencias en un hospital clínica médica. La información o asesoramiento proporcionada por los profesionales médicos deberá utilizarse sólo como una guía y no como una recomendación definitiva para adoptar ninguna acción o tratamiento específico. El SERVICIO se encuentra disponible exclusivamente para el BENEFICIARIO en la medida en que se comuniquen desde un dispositivo móvil o pc con conexión a internet. El SERVICIO se encuentra sujeto a disponibilidad técnica del acceso a internet o al servicio de conectividad que posea el BENEFICIARIO. Para una correcta y eficaz utilización del SERVICIO, se sugiere, como mínimo, con los siguientes requisitos mínimos: Na-

vigadores: Google Chrome (Última Versión), o Mozilla Firefox (Última versión), o Internet Explorer 10- 11- Requiere plug-in. Sistema operativo: Windows 10 32 bit, Windows 8.1 32 Bit, Windows 8 32 Bit, Windows 7 32 Bit, Procesador: Intel Celeron dual Core / Intel Core 2 Dual-Core @ 2.40GHz / AMD Athlon @ 2.5GHz, Memoria RAM: 2GB, Velocidad Internet: 3Mb de bajada / 512Kb de subida, Micrófono y Cámara web (640x480) Requisitos recomendados: Sistema operativo: Windows 10 64 Bit, Windows 8.1 64 Bit, Windows 8 64 Bit, Windows 7 64 Bit, Procesador: Intel Core i3 3.2GHZ / AMD Phenom II @ 3.30GHZ, Memoria RAM: 4GB, Velocidad Internet: 6Mb de bajada 1Mb de subida, Micrófono y Cámara web (1280x720). En caso de ser necesario y a criterio del profesional consultado, el BENEFICIARIO podrá ser derivado a un médico especialista, o bien podrá ser derivado para la realización de estudios de diagnóstico o tratamiento. En caso de urgencia emergencia, el BENEFICIARIO deberá dirigirse a la institución médica cercana de acuerdo con su cobertura de salud pública o privada, o bien comunicarse telefónicamente con el Servicio de Emergencias llamando al 911 / 107 / o al correspondiente de acuerdo con su ciudad de residencia. En caso de que en el plan de Asistencia contratado con CARDINAL posea traslado Médico Terrestre por Ambulancia, se procederá a la coordinación de la prestación en los límites establecidos para cada SERVICIO. El SERVICIO únicamente se encuentra disponible llamando previamente a la Central Operativa de CARDINAL ASSISTANCE, cuyos Coordinadores de Asistencia brindarán las indicaciones para acceder al sistema de video llamada, no estando autorizado ni disponible a través de otro sistema diferente. Para poder acceder al SERVICIO, el BENEFICIARIO deberá ser mayor de edad de conformidad a la ley argentina, y deberá suministrar su Información personal, responsabilizándose por la exactitud de esta información. En el caso que la Información Personal que nos brinde sea errada o incompleta, imposibilitando la efectiva comprobación e identificación del usuario, CARDINAL tendrá el derecho de cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. El BENEFICIARIO deberá respetar en todo momento los términos y condiciones establecidos en las presentes Condiciones Generales. De forma expresa, el BENEFICIARIO manifiesta que utilizará el SERVICIO de forma responsable, diligente y asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las presentes Condiciones Generales. El BENEFICIARIO reconoce y declara aceptar que efectuará consultas a través del SERVICIO exclusivamente referidas a su propia salud y no respecto de terceros con excepción de niños o personas sin capacidad de expresarse por sí solos; Su incumplimiento facultará a CARDINAL ASSISTANCE a cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. CARDINAL no ofrece garantía, en la medida máxima permitida por la ley, de resultado alguno en relación con el consejo médico, indicación o diagnóstico que le brinde el profesional consultado al BENEFICIARIO a través del SERVICIO. El BENEFICIARIO reconoce y acepta que CARDINAL ASSISTANCE no otorga ninguna garantía, ya sea expresa o implícita, sobre la información, consejo

médico, asesoramiento, contenidos, información, toda vez que no asume una obligación de resultado. Los profesionales médicos no son empleados de CARDINAL ASSISTANCE, sino que son contratistas independientes y que son directamente responsables por la calidad del servicio que le hubieran prestado. CARDINAL ASSISTANCE no será responsable por agravamientos de los eventuales cuadros clínicos, en caso de que el BENEFICIARIO no pudiera realizar posteriormente un efectivo contacto con el médico consultado o con el especialista al cual fue derivado, o no se realizare los estudios sugeridos por el profesional. Exceptuando los casos que la legislación vigente de la República Argentina imponga expresamente lo contrario, y exclusivamente con la medida y extensión en que lo imponga, CARDINAL ASSISTANCE no garantiza ni asume responsabilidad alguna respecto a los posibles daños y perjuicios causados por el uso del SERVICIO. Quedan excluidas del SERVICIO cualquier especialidad médica que no resulte Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. Asimismo, se establece que se encuentran expresamente excluidas las siguientes especialidades prestaciones:-SALUD MENTAL- URGENCIAS O EMERGENCIAS- RECETAS para MEDICACIÓN CRÓNICA- CERTIFICADOS MÉDICOS- APTOS FÍSICOS- CERTIFICADOS RECETAS POR ENFERMEDADES PATOLOGÍAS PREEXISTENTES- Cualquier otra que por su naturaleza complejidad no pueda brindarse a través del SERVICIO. Los llamados de solicitud de Asistencias a la Central Operativa podrán ser grabados. No obstante, se deja expresa constancia que las consultas que el BENEFICIARIO realice a través del SERVICIO, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán sometidas a grabación, ni de voz ni de imagen por parte de CARDINAL ASSISTANCE, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que se vierta en el mismo, y de resguardar y preservar el secreto médico, conforme lo exigen las normas que rigen la materia (cf. Ley Nro. 25.326 de Protección de los Datos Personales, Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud y sus modificaciones y reglamentación aplicable). En forma concordante, el BENEFICIARIO reconoce y declara aceptar que en ninguna circunstancia someterá la consulta que realiza a grabación, ni de voz ni de imagen, tanto de su parte como del profesional médico interviniente. Su incumplimiento facultará a CARDINAL ASSISTANCE a cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE MONTOS Y HASTA 2 EVENTOS MENSUALES.

6.2. Enfermera a domicilio: En caso de que el BENEFICIARIO sufra una enfermedad o padecimiento agudo y que requiera la atención de un/a Enfermero/a, a solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE gestionará el traslado del mismo a la residencia del BENEFICIARIO, para realizar la evaluación sobre su estado o padecimiento siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir, CARDINAL ASSISTANCE coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los servicios contratados directamente por el BENEFICIARIO o terceros. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL) POR

EVENTO Y HASTA SEIS (6) EVENTOS POR AÑO.

6.3. Envío de medicamentos : En caso de ser recetado algún medicamento al BENEFICIARIO derivado de la prestación médica o que haya tenido algún examen médico con resultado pendiente, CARDINAL ASSISTANCE gestionará y coordinará la entrega del medicamento directamente al domicilio del BENEFICIARIO. El costo de los medicamentos será a cargo del BENEFICIARIO. El costo del envío será a cargo de CARDINAL ASSISTANCE . EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ: HASTA \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS ANUALES.

6.4. Servicio de descuento en farmacias: Por el presente servicio, CARDINAL ASSISTANCE pone a disposición del BENEFICIARIO la posibilidad de recibir un descuento del 40% sobre la compra de medicamentos recetados. El servicio es exclusivo para el BENEFICIARIO del servicio. Cuando el BENEFICIARIO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con CARDINAL ASSISTANCE a los N° asignados, para que esta le informe la FARMACIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el BENEFICIARIO debe llamar a CARDINAL ASSISTANCE para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El BENEFICIARIO debe presentar en todos los casos el DNI, no es preciso que concurra personalmente a la farmacia, puede hacerlo en su nombre cualquier persona que presente la documentación indicada. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta: 6.4.1. Denominación de la entidad

6.4.2. Nombre y Apellido del Paciente

6.4.3. Medicamentos recetados por principio activo. En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum

6.4.4. Cantidad de cada medicamento

6.4.5. Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración

6.4.6. Fecha de prescripción.

6.4.7. La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.

6.4.8. Topes de cobertura: Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado.

6.4.9. Renglones por receta: Hasta 3 (SEIS)

6.4.10. Envases por renglón: Hasta 1 (uno)

6.4.11. Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:

6.4.12. Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.);

6.4.13. Agentes Inmunosupresores;

6.4.14. Agentes para contraste radiológico;

6.4.15. Dentífricos;

6.4.16. Derivados de la sangre y Eritropoyetina;

6.4.17. Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición);

6.4.18. Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición);

6.4.19. Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de

próxima aparición);

6.4.20. Drogas Oncohematológicas (ej.: Leucomax, Neupogen, factores estimulantes de colonias).

6.4.21. Drogas utilizadas en el tratamiento del virus HIV;

6.4.22. Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental;

6.4.23. Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería;

6.4.24. Interferones;

6.4.25. Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;

6.4.26. Productos de uso exclusivo en internación;

6.4.27. Productos de venta libre;

6.4.28. Productos dietéticos, alimenticios y leches;

6.4.29. Productos para quimioterapia antineoplásica (oncológicos);

6.4.30. Productos que actúan sobre el crecimiento. (Hormona de crecimiento y anabólicos);

6.4.31. Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivo orales, locales y productos para esterilidad);

6.4.32. Productos sin troquel;

6.4.33. Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen;

6.4.34. Sueros y vacunas;

6.4.35. Si por cualquier circunstancia, en la farmacia falta el o los medicamentos indicados por el médico, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el afiliado, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la farmacia no debe retener la receta. No se realizarán reintegros sin autorización de CARDINAL ASSISTANCE; el BENEFICIARIO debe abstenerse de incurrir en gastos en farmacias no autorizadas por CARDINAL ASSISTANCE. Las Farmacias prestadoras atenderán a los socios en el horario habitual de atención al público incluyendo sábados, domingos, feriados, y horarios nocturnos, conforme al régimen de turnos establecido que le corresponda. El beneficio del 40% de descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. El descuento no opera sobre drogas genéricas. En todos los casos el BENEFICIARIO debe comunicarse con CARDINAL ASSISTANCE telefónicamente para indicarle la farmacia más cercana y autorizar la prestación.- EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA 40% DE DESCUENTO Y HASTA \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) POR EVENTO Y HASTA DOS EVENTOS POR AÑO .

6.5. Acompañante nocturno durante la internación: En caso de hospitalización o inmovilización del BENEFICIARIO y motivo por el que vea impedidas sus actividades de la vida diaria (bañarse, Vestirse, Alimentarse, Desplazarse, y/o realizar sus necesidades fisiológicas) CARDINAL ASSISTANCE pondrá a disposición del BENEFICIARIO un acompañante de salud nocturno durante el período de internación, quien brindará contención y apoyo, tanto al paciente como a su grupo familiar. Su función será acompañar al paciente en el horario nocturno en su internación, asistiéndolo en lo que requiera. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA 2 NOCHES POR EVENTO Y HASTA \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL) POR EVENTO Y 2 EVENTOS AL AÑO. El servicio sólo se prestará cuando el evento de (hospitalización ó

inmovilización) se encuentre debidamente documentado, pudiendo solicitar al BENEFICIARIO que aporte toda aquella documentación requerida por CARDINAL ASSISTANCE, para acreditar dicha situación. 6.6. Asistencia odontológica: CARDINAL ASSISTANCE brindará al BENEFICIARIO, previa solicitud vía telefónica, los servicios de asistencia odontológica que se detallan y el servicio de programación de visitas en el centro odontológico más cercano en horarios indicados por cada institución para situaciones de Urgencia o EMERGENCIA. La materialización del servicio estará sujeta a la disponibilidad horaria del CENTRO ODONTOLÓGICO/PRESTADOR en convenio. En caso de una situación de dolor dental intenso, CARDINAL ASSISTANCE brindará al BENEFICIARIO la atención odontológica necesaria para solucionar la emergencia en el centro odontológico de su red más cercano a la RESIDENCIA PERMANENTE del BENEFICIARIO, además de proporcionarle un diagnóstico posterior para el inicio de tratamiento en caso de ser necesario. La atención considera los costos derivados de calmantes para el dolor, radiografías simples, extracción simple de cualquier pieza con excepción de las muelas de juicio, diagnóstico y presupuesto del tratamiento posterior. Cuando el BENEFICIARIO acuda a la consulta contará con los siguientes servicios: 6.6.1. Examen Médico Odontológico: Historia Clínica y Diagnóstico: Elaboración de una Historia Médica adecuada en donde indagará acerca del estado de salud general del paciente, ya que el mismo puede padecer de enfermedades que lo comprometan sistémicamente, infecciones, tratamientos con radioterapia, supresión del sistema inmunológico o que el paciente esté consumiendo medicamentos que compitan sean antagónicos con alguno de los medicamentos que se puedan prescribir posteriores al tratamiento. Después de haber realizado una Historia Médica adecuada, se procede a confeccionar una Historia Odontológica en donde se evalúa la condición general bucal del paciente y se realiza un diagnóstico.

6.6.2. Pronóstico y Plan de Tratamiento: Una vez establecido el diagnóstico, el profesional realizará un pronóstico del cuadro que presenta el paciente e indicará el plan de tratamiento a seguir por el BENEFICIARIO en caso de ser necesario. Los gastos en que incurra el BENEFICIARIO por la prestación de los servicios profesionales dentales distintos a la atención de la emergencia dental, deberán ser cubiertos con recursos propios del BENEFICIARIO.

6.6.3. Radiografías: Solo estarán contempladas las requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura, realizadas en el consultorio del CENTRO ODONTOLÓGICO/PRESTADOR asignado y podrán ser del tipo: Coronal y periapical. Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera tomar una radiografía dental para poder tratar al paciente.

6.6.4. Exodoncia Simple o Extracción: Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera realizar una exodoncia para poder tratar al paciente. Están dentro de la Cobertura: (no incluye MOLAR DE JUICIO) Exodoncias o Extracciones simples en dientes permanentes, Exodoncias o Extracciones simples en dien-

tes temporales, Exodoncias o Extracciones simples en dientes restos radiculares o Exodoncias o Extracciones simples en dientes fracturados. No se incluyen cirugías programadas.

6.6.5. Alivio del Dolor: Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera utilizar analgésicos para poder tratar al paciente. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ CON UN LÍMITE DE HASTA \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL) POR EVENTO Y HASTA 1 EVENTO MENSUAL. Excepcionalmente y cuando no exista red de proveedores de Salud disponible al momento de la solicitud del SERVICIO por parte del BENEFICIARIO, éste tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En todos los casos deberá notificar inmediatamente a CARDINAL ASSISTANCE de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de ésta, debiendo llamar a tal fin al número habilitado para solicitar asistencia. Una vez autorizados, el BENEFICIARIO deberá presentar la factura correspondiente y demás documentación respaldatoria que CARDINAL ASSISTANCE le requiera que para tener derecho al reintegro antes mencionado. El plazo para la presentación de la solicitud de reintegro será de treinta días corridos contados a partir de la fecha de la emergencia, transcurridos los cuales caducará el beneficio.

6.7. Personal trainer digital: Cuando EL BENEFICIARIO lo solicite, CARDINAL ASSISTANCE pondrá a disposición un PERSONAL TRAINER modalidad digital para asesoramiento y práctica de ejercicios a BENEFICIARIOS que no presenten ninguna patología a nivel óseo ni muscular. CARDINAL ASSISTANCE no se hace responsable por las acciones del PERSONAL TRAINER en el caso de que el BENEFICIARIO decidiera contratarlo de manera particular por fuera de la cobertura de CARDINAL ASSISTANCE. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.8. Nutricionista Digital. Cuando el BENEFICIARIO requiera, CARDINAL ASSISTANCE coordinará una consulta con un especialista en Nutrición Matriculado, para consultas del cuadro nutricional de los alimentos (calorías, carbohidratos etc.) Índice de grasa corporal, dietas y referencia de nutricionistas, envío de información vía electrónica de Dietas y recomendaciones para llevar una alimentación sana que incluye sugerencias para diabéticos, vegetarianos, veganos, intolerancia a la lactosa, etc

6.8.1. Referencia de tiendas naturistas: CARDINAL ASSISTANCE informará al BENEFICIARIO cuando éste así lo requiera, información de las principales tiendas naturistas del país, informando sus horarios y ubicaciones. La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.9. Servicio de asistencia psicológica en línea: Asesoramiento Psicológico 24 horas: CARDINAL ASSISTANCE a solicitud del BENEFICIARIO, transferirá su llamado con un profesional para que virtual o telefónicamente se realice la contención y asesoramiento. El profesional que CARDINAL ASSISTANCE designe, asesorará y contendrá

al BENEFICIARIO en cualquier situación, sugiriendo qué cosas hacer y ayudándolo ante la situación que se encuentre. Mediante la contención psicológica se intentará fortalecer los recursos emocionales del CLIENTE. Se resaltarán principalmente el carácter productivo del sujeto, su pertenencia social y sus redes de apoyo y se apelará a la colaboración del entorno familiar para la elaboración exitosa de la pérdida. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

7. SERVICIOS ADICIONALES:

7.1. Traslado médico terrestre ante accidente automovilístico y gastos derivados del mismo. En el caso que el BENEFICIARIO sufra un accidente automovilístico, que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, a solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, CARDINAL ASSISTANCE coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad, EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ: HASTA \$1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) Y HASTA 1 EVENTO AL AÑO. En el presente servicio no se contemplan traslados programados.

7.2. Promociones para el cine, Spotify, restaurants. Cuando el BENEFICIARIO lo solicite CARDINAL ASSISTANCE pondrá a disposición beneficios, descuentos, promociones en entradas de cine, restaurantes, plataformas. EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO. Las condiciones de la prestación del servicio serán regidas por los comercios adheridos, quedando Cardinal deslindada de cualquier inconveniente en la suspensión del mismo.

8. Prestaciones ASISTENCIA AL VEHICULO:

8.1. Tópe: Remolque: El Beneficiario tendrá derecho a solicitar hasta un tope máximo de tres (3) servicios al año para cualquiera de las categorías de vehículo.

Mecánica ligera: El Beneficiario tendrá derecho a solicitar hasta 3 servicios para cualquiera de las categorías de vehículo.

Mecánico on line: El Beneficiario tendrá derecho a solicitar hasta 2 servicios para cualquiera de las categorías de vehículo.

Extracción: El Beneficiario tendrá derecho a solicitar hasta 3 servicios para cualquiera de las categorías de vehículo.

8.2. Traslado: En caso de accidente y/o avería del vehículo amparado que afecte o impida la circulación de la misma, "Cardinal Assistance" se hará cargo del transporte hasta el taller más cercano o aquel que el asegurado designe hasta un máximo de 500 km. efectivos de traslado. A partir del Kilómetro 500 el beneficiario abonará el costo excedente del traslado, como así también, si lo hubiere, el recorrido de la unidad de traslado hasta el lugar de la avería o accidente cuando este exceda los 500 kms a contar del casco urbano más cercano

8.3. Mecánica Ligera: Cuando a criterio de Cardinal Assistance, el vehículo designado pueda ser puesta en marcha en el lugar donde ocurrió el desperfecto y el tiempo de reparación no supere el tiempo del traslado del vehículo al lugar de reparación, Cardinal Assistance enviará una unidad de Mecánica Ligera. A tal fin, deberán darse los siguientes supuestos:

A) Que Cardinal Assistance cuente con el aval del ocupante del vehículo a la solución por ella propuesta.

B) Que el lugar donde se realizará la reparación del vehículo averiado reúna las condiciones de seguridad necesarias tanto para el propio vehículo como así también para sus ocupantes y para el personal interviniente de Cardinal Assistance.

C) Que no se vulnere normas municipales, provinciales ni nacionales.

8.4. Mecánico ON Line: Nuestro servicio de mecánico online ofrece asesoramiento y recomendaciones generales sobre problemas y mantenimiento de vehículos a través de consultas en línea. Las consultas pueden incluir problemas mecánicos, diagnósticos generales, recomendaciones de mantenimiento y consejos sobre el cuidado del vehículo.

i. Limitaciones de asesoramiento:

ii. Problemas de Frenos: No proporcionamos asesoramiento o diagnóstico relacionado con problemas en el sistema de frenos. Debido a la importancia crítica de este sistema para la seguridad del vehículo, recomendamos encarecidamente que cualquier problema relacionado con los frenos sea revisado y reparado por un profesional calificado en un taller especializado.

iii. Responsabilidad del Usuario: El usuario es responsable de proporcionar información precisa y completa sobre los problemas del vehículo para recibir el asesoramiento más adecuado. Cardinal Assistance no se hace responsable de las consecuencias que puedan derivarse de la falta de información precisa o de la aplicación de las recomendaciones proporcionadas.

iv. Limitación de responsabilidad: El asesoramiento proporcionado a través de nuestro servicio es de carácter general y no sustituye una inspección física realizada por un profesional calificado. Cardinal Assistance no asume ninguna responsabilidad por daños, pérdidas o lesiones que puedan surgir de la aplicación de las recomendaciones dadas, ni por la omisión de consultas en áreas excluidas como se detalla en el apartado 4.

v. Privacidad y Protección de Datos: Nos comprometemos a proteger la privacidad de los datos personales de acuerdo con nuestra política de privacidad. Los datos proporcionados durante la consulta se utilizarán únicamente para ofrecer el asesoramiento solicitado y no se compartirán con terceros sin su consentimiento.

vi. Modificaciones de las condiciones: Nos reservamos el derecho a modificar estas condiciones generales en cualquier momento. Las modificaciones entrarán en vigor en el momento en que sean publicadas en nuestro sitio web. Es su responsabilidad revisar regularmente estas condiciones para estar informado de cualquier cambio.

8.5. Extracción: En los casos en que fuere necesaria la extracción del

vehículo de lugares tales como arena, zanjas, lagunas, etc., se coordinará la extracción del vehículo y se cubrirá hasta el tope de \$100.000 o su equivalente a 75 litros de NAFTA INFINIA, según precio surtidor CABA.

9. Limitaciones y exclusiones del servicio de asistencia a vehículo.

9.1. Cese de la asistencia: La asistencia concluirá en el momento en que el vehículo amparado haya sido puesto en marcha para su normal circulación, o arribe al lugar de destino del remolque según lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

9.2. Rutas o Autopistas Concesionadas: En caso de encontrarse el vehículo amparado dentro de una traza concesionada, por condiciones contractuales entre los Concesionarios Viales y la Autoridad de Aplicación, el Beneficiario debe primero arbitrar los medios para recibir asistencia del auxilio mecánico de la misma. Una vez asistido por éste y una vez que fuera trasladado al lugar pertinente (es decir la primera salida disponible, puente sobre traza, primera estación de servicio, etc.), "Cardinal Assistance" procederá a brindar el servicio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

9.3. Gastos Excluidos:

El servicio de asistencia a Vehículos no incluye la toma a cargo ni el reembolso de los siguientes gastos:

* Gastos de alimentación y/o viáticos no autorizados.

* Gastos de peajes.

* Gastos de combustible.

* Gastos ni asistencia de ocupantes transportados bajo la modalidad "auto stop".

* Los gastos derivados de reparación, mantenimiento y/o service en general de el vehículo amparado.

* Gastos de asistencia ni remolque de el vehículo amparado cuando estuviere ubicadas en zonas inundadas, caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos, zonas de arenas blandas o movedizas, zonas de alto riesgo para la integridad físicas de los beneficiarios, prestadores y/o terceros. Cuando el vehículo amparado se encuentre inmovilizado en zonas de alto riesgo, "Cardinal Assistance" evaluará el grado de peligrosidad y consecuentemente cuando el servicio no pueda ser prestado sin exponer la salud o integridad física de los terceros prestadores, beneficiarios y/o terceros, quedará eximida de prestar el servicio, sin que por ello deba abonar a los beneficiarios compensación o indemnización de ninguna naturaleza.

* Los gastos por indemnización o reembolso en caso de sustracción, robo, hurto o apoderamiento ilegítimo de materiales, accesorios u objetos personales dejados en el vehículo amparado.

Se excluyen asimismo de "Los Servicios" los siguientes casos:

* Cuando el vehículo amparado se hubiese averiado o accidentado como consecuencia de haber participado en picadas y/o cualquier otro tipo de práctica o competencia prohibida por las leyes de tránsito vigentes y/o haber intervenido en actividades delictivas.

* Cuando el vehículo amparado presente anomalías o desperfectos

que infrinjan las leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos de tránsito o que hagan desaconsejable su utilización.

* Cuando el vehículo amparado no esté asegurado por responsabilidad frente a terceros ó el conductor no esté debidamente habilitado para conducir, o se hubiera excedido el límite de personas transportadas legalmente permitidas y/o de acuerdo a las pautas establecidas a tal fin por el fabricante.

* Cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de drogas o alcoholizado.

* Cuando la inmovilización se deba a hechos de carácter extraordinario previstos en la cláusula quinta.

9.4. Circunstancias excepcionales:

* Cuando el vehículo amparado no tenga neumáticos y/o cuando por un accidente sus neumáticos estén imposibilitados de rodar (en este último caso el servicio será prestado con demora condicional).

* Remolques de vehículos que tuviesen elementos fuera de las normas del fabricante, que por sus características (peso, altura, ancho, etc.), no puedan ser transportados por vehículos de traslados convencionales.

* Traslados de comisaria a comisaria.

* Traslados de comisaria a depósito.

* Traslados de taller a taller.

* Traslados de taller a domicilio.

* Traslados a cualquier tipo de peritaje.

* Extracciones de zonas inundadas o caminos intransitables

9.5. Caso Fortuito y de Fuerza Mayor: Cardinal Assistance queda eximida de toda responsabilidad por caso fortuito ó fuerza mayor, tal como: huelgas, piquetes, inundaciones, pandemias, actos de sabotaje, guerras, catástrofes, dificultades en los medios de comunicación ó en las vías de acceso al lugar de asistencia, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa. Mediando situaciones de fortuitas o de fuerza mayor, Cardinal Assistance se obliga a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

10. Jurisdicción:

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación entre los beneficiarios de los "Servicios" detallados en las presentes Condiciones Generales y Cardinal Assistance, queda pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con excepción de cualquier otro fuero ó jurisdicción

11. Reserva:

Cardinal Assistance se reserva el derecho de exigir a los beneficiarios de las presentes Condiciones Generales el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia, de acuerdo con lo establecido, y/o en forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

12. Servicios Adicionales:

Además de los servicios aquí descriptos, Cardinal Assistance podrá ofe-

cer la incorporación de otros servicios adicionales. Cardinal Assistance decidirá si los contrata.

13. Subrogación:

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Asimismo, Cardinal Assistance se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el beneficiario o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados.